



# Municipalidad Distrital San Miguel

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Ordenanza Municipal que aprueba, "EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE INVERSIONES BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL"

*El Concejo Distrital de San Miguel - San Román*

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 005 - 2024 - MDSM/CM

San Miguel, 09 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

En sesión Ordinaria de concejo Municipal N° 007 de fecha 09 de abril del 2024, el acuerdo de concejo N° 019 de fecha 10 de abril del 2024, Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MDSM/A de fecha 07 de marzo del 2024, Informe N° 0102-2024-MDSM/GPI/JPCR, de fecha 18 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 169-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 19 de marzo del 2024, Memorandum N° 186-2024-MDSM/GM/OSQ, de fecha 22 de marzo del 2024, Carta N° 010-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 25 de marzo del 2024, Dictamen N° 001-2024-MDSM/CO de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones N° 001-2024-MDSM/CO, de fecha 03 de abril del 2024 mediante el cual se Aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE INVERSIONES BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL", y;

CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el Artículo 194° de la constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía, política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; radicando la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 06 art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Capítulo VI de Participación Ciudadana, Artículo 17° Numeral 17.1 y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y Localidades están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo;

**Que**, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y presupuesto, Artículo 20° numeral 20.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuesto Participativo anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y efectúan conforme a la Ley en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo;

**Que**, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte de sistema de Planificación;





# Municipalidad Distrital San Miguel

**Que**, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinan espacios de concertación y regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

**Que**, el Artículo 1° de la Ley 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala como finalidad el optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión mediante el establecimiento de principios, procesos metodología y normas técnicas relacionadas con diversas fases;

**Que**, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y el D.S. N° 142 – 2009 – EF y su modificatoria Ley N° 29298, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 007- 2010 – EF / 76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas el mismo que aprueba el Instructivo N° 001 – 2010 – EF /76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados, establece orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en sus respectivos Unidades Ejecutoras;

**Que**, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF /50.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, PPbR, considera que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual, los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del Estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para lograr una mayor efectividad en la agestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución;

**Que**, es necesario establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097 – 2009 – EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial, Distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF y la Ley N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a Resultados con la finalidad que los Proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo Regional o Local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los Recursos Públicos;

**Que**, es necesario establecer el marco normativo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2025- 2027, dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil participan; Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MDSM/A de fecha 07 de marzo del 2024 en su artículo primero manifiesta lo siguiente:

*Artículo Primero. APROBAR, la conformación del EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL, Basado en Resultados, Orientando al Cierre de Brechas del Periodo Fiscal 2025-2027 el mismo que estará integrado conforme a lo siguiente:*

PRESIDENTE	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES
1ER MIEMBRO	GERENCIA MUNICIPAL
2DO MIEMBRO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
3ER MIEMBRO	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
4TO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS
5TO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL - OPMI
6TO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE FORMULACION Y COOPERACION TECNICA
7MO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS





# Municipalidad Distrital San Miguel

8VO MIEMBRO

SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

**Que**, mediante, Informe N° 0102-2024-MDSM/GPI/JPCHR, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, solicita que:

- La oficina de asesoría jurídica emita su opinión legal pertinente, tomando en consideración el cronograma de actividades programados, y que se apruebe por ordenanzas Municipal lo que respecta al Plan de Trabajo y Reglamento de Proceso Participativo
- En sesión de concejo se apruebe el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados para el año fiscal 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

**Que**, Mediante Opinión Legal N° 169-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, que de acuerdo a la normativa y Leyes vigentes precisa que es menester Opinar legal y jurídicamente:

1. Declarar **PROCEDENTE** Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año 2025 – 2027, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual consta de Dos Títulos (02), Tres Capítulos (03), de Aspectos Generales, Cuatro (04), Disposiciones Complementarias, de conformidad a la propuesta contenida en el informe N° 0102-2024-MDSM/GPI/JPCHR.
2. **PROYECTAR**, el acto resolutive por el área competente.

**Que**, mediante Memorándum N° 186-2024-MDSM/GM/OSQ, de fecha 22 de marzo del 2024, el Gerente Municipal, remite expediente administrativo a fin de que se atienda conforme al procedimiento administrativo que amerita y conforme a las facultades y funciones administrativas;

**Que**, mediante Carta N° 010-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 25 de marzo del 2024, la Oficina de Secretaria General, solicita a la comisión de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para su evaluación y la emisión del Dictamen, para efectos de continuar con el trámite administrativo;

**Que**, mediante Dictamen N° 001-2024-MDSM/CO de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones N° 001-2024-MDSM/CO, de fecha 03 de abril del 2024, Dictaminar:

**Primero. - RECOMENDAR**, en sesión de concejo, la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento del proceso de presupuesto participativo multianual de inversiones basado en resultados para el año fiscal 2025-2027 de la municipalidad distrital de san miguel.

**Segundo. - ENCOMENDAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la reestructuración de un nuevo cronograma de actividades.

**Tercero. - DISPONER**, que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento.

**Que**, mediante Hoja de Coordinación N° 075 – 2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 03 de abril del 2024, la Oficina de Secretaria General, remite expediente Administrativo del Dictamen a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para la reestructuración de un nuevo cronograma de actividades;

**Que**, por medio de Informe N° 0133-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 04 de abril del 2024, el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, reestructura el cronograma de actividades y el díptico para la información al agente participante del proceso participativo, en el que se informa del cronograma de sus 4 fases de proceso participativo;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal de esta Municipalidad y la vización de los entes ejecutivos responsables, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel promulga la presente Ordenanza Municipal:





# Municipalidad Distrital San Miguel

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE INVERSIONES BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

**Artículo Primero.** - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual de inversiones Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025-2027, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual consta de Cuatro Títulos (04), Ocho Capítulos (08), Treinta tres Artículos (33) y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.** - APROBAR el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2025 - 2027, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR al Equipo Técnico, del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento indicado en el Art. Segundo de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.** - DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, Precisando que la presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

**Artículo Quinto.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente dispositivo municipal a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman](http://www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman)).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
Ing. Jenny Hilder Crama Gonza  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
ALCALDIA  
Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE





# Municipalidad Distrital San Miguel

**"REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE INVERSIONES  
BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN  
MIGUEL"**

## TITULO I ASPECTOS GENERALES

### CAPITULO I BASE LEGAL, DEFINICIÓN Y ALCANCES, OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION

#### Artículo 1°. – Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783
- Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N.º 27293 y sus normas modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley 29298.
- Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados"
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el reglamento de SNPMA.
- Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MDSM/A que aprueba la conformación del Equipo Técnico del Proceso Participativo -2025-2027
- Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024

#### Artículo 2°. - Definición y Alcances

El Proceso Participativo es un espacio de deliberación y concertación democrática entre las autoridades electas, miembros del Concejo de Coordinación Local y los actores sociales, constituyéndose en Agentes Participantes que identifican, priorizan y definen las acciones o proyectos de interés para la localidad, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva, a fin de elaborar el **Presupuesto Participativo Multianual del Ejercicio 2025 - 2027**, que refleje en su contenido las aspiraciones y expectativas de los participantes, utilizando criterios de costo - eficiencia y costo - eficacia, enmarcado todo ello en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

#### Artículo 3°. – Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas y complementar los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes intervienen en el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo Distrital, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, precisando los criterios para la preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno y formalización de acuerdos y compromisos; así como la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia.

#### Artículo 4°. – Finalidad

El Reglamento tiene por finalidad definir claramente las reglas que regirán el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027, de manera que permita que los Agentes Participantes identifiquen los problemas, objetivos y potencialidades a fin de priorizar proyectos de inversión viable y sostenible que respondan a objetivos estratégicos y resultados esperados vinculados a la solución de problemas representados por las necesidades de los ciudadanos del Distrito de San Miguel.

#### Artículo 5°. – Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas, con actividad en el ámbito del Distrito de San Miguel, reconocidos como agentes participantes para el

5 | 12



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...!



# Municipalidad Distrital San Miguel

Proceso del Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Distrital de San Miguel para el Año Fiscal 2025 - 2027.

## CAPITULO II DEFINICIONES BÁSICAS Y PRINCIPIOS

### Artículo 6°. – Definiciones

El Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

### Artículo 7°. – La Participación Ciudadana como Derecho

El derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural, Medio Ambiental y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales para contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

### Artículo 8°. – Principios del Presupuesto Participativo.

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- Participación.** - Los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- Transparencia.** - Comunidad informada sobre las decisiones del proceso.
- Igualdad de Oportunidades.** - Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
- Tolerancia.** - Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- Eficiencia y Eficacia.** - Optimización de los recursos de la municipalidad Distrital.
- Equidad.** - Igual acceso a oportunidades.
- Competitividad.** - Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promuevan la inversión privada, para el desarrollo local.
- Corresponsabilidad.** - Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores de desarrollo.
- Solidaridad.** - Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- Subsidiariedad.** - El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las competencias o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones, y
- Prevención.** - Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

## CAPITULO III DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### Artículo 9°. - Del Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital,
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público,
- Determinar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo,
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos, e
- Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

### Artículo 10°. - Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso,
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, y





c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de San Miguel.

## Artículo 11°.- Del Consejo de Coordinación Local

- Participar y promover activamente el proceso,
- Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente, y
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

## Artículo 12°.-Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados,
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, y
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo
- Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de los recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.
- Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

## Artículo 13°.- Equipo Técnico.

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso,
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo,
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

## Artículo 14°.- La Dirección de Planeamiento y Presupuesto

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo,
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y
- Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

## TITULO II

### DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### CAPITULO I

#### CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN Y REGISTRO

### Artículo 15°.- De la convocatoria

El Alcalde de la Municipalidad como Presidente del Concejo de Coordinación Local, CONVOCAN a las organizaciones representativas de la Sociedad Civil, las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de San Miguel, a inscribirse para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados para el año fiscal 2025 - 2027.

La convocatoria se publicará a través de medios de comunicación, vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad, carteles y/o bambalinas en los lugares más estratégicos y concurridos en la vía pública. Asimismo, podrá utilizarse los medios de comunicación radial (emisoras), escrito (periódicos y revistas) u otros medios de difusión disponibles, para tal fin corresponderá a la Oficina de Imagen Institucional asumir dicha labor, el cual procederá a la difusión del inicio del proceso participativo a fin de promover la mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas del distrito de San Miguel.

Participación con igualdad de oportunidades para mujeres, jóvenes, niños, niñas y personas con discapacidad a fin de alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

### Artículo 16°.- De la identificación y acreditación





# Municipalidad Distrital San Miguel

Tienen calidad de Agentes Participantes en el nivel local los siguientes:

- El Alcalde Distrital.
- Regidores de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- Miembros del Consejo de Coordinación Local.
- Miembros del Comité de Control y Vigilancia.
- Instituciones Públicas del Gobierno Nacional con presencia en el ámbito.
- Sociedad Civil organizada debidamente identificada e inscrita en el registro de agentes participantes para el año fiscal 2025 – 2027.

El Titular de Pliego dispondrá la apertura y actualización del Registro de Agentes Participantes de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y Ley N° 23600 de participación ciudadana que regula la participación de la sociedad civil.

El Gobierno Local promoverá la aplicación de cuotas de equidad de género, en los Agentes Participantes, principalmente de la sociedad civil.

Cada organización de la sociedad civil podrá acreditar 02 agentes participantes, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno, los que podrán participar indistintamente, uno en reemplazo del otro.

## Artículo 17°. - Del registro de Agentes Participantes.

Para efectos del registro, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar ante la Municipalidad, los siguientes Requisitos y/o documentos básicos:

- Una solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, indicando su deseo de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual de Inversiones 2025-2027, suscrito por el Representante Legal, quien acreditará a dos Agentes Participantes (uno titular y otro alterno), para ello se proporcionará el formato **Anexo N° 01** Ficha de Inscripción de participación al presupuesto participativo 2025-2027.
- Las organizaciones e instituciones que se encuentran inscritas en el Registro de Agentes Participantes, en tanto se mantengan activas, son consideradas miembros activos, debiendo actualizar sus datos para facilitar su convocatoria y su respectiva acreditación del titular y suplente, el mismo que deberá considerar el **Anexo N° 2, Ficha de Inscripción de Agente Participante**
- Para representantes de organizaciones e instituciones que participen únicamente en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deberán presentar además del **anexo 02**, los siguientes documentos:
  - Solicitud de inscripción que tendrá valor de declaración jurada suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece, indicando el cargo que desempeña y la dirección exacta, Asimismo, deberá acreditar a su representante de la organización e indicar el número de socios a la que representa.
  - Copia simple del acta de fundación o inicio de la organización, con una antigüedad no menor de dos años y una copia del acta por año en la que demuestra vida orgánica.
  - Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y la acreditación de representantes.
- Las entidades públicas del estado que trabajan en el ámbito del Distrito de San Miguel y entidades del Gobierno Nacional, deben acreditar a sus representantes ante el Alcalde Distrital precisando la representación oficial con la firma del Titular de la Institución.
- El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes es de 08 días Calendario.

Realizada la identificación y acreditación de los Agentes Participantes conforme a los requisitos exigidos y en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Participativo; la Sub Gerencia de Participación Ciudadana procederá a realizar el registro respectivo, caso contrario podrá observar la solicitud, requiriendo su subsanación en un plazo no mayor de tres días hábiles. Si transcurrido el plazo otorgado, la organización no cumple con subsanar la observación, la solicitud será denegada, en cuyo caso, no cabe impugnación alguna.

Vencido el plazo de inscripción de Agentes Participantes, el Alcalde como Presidente del CCL, mediante Resolución de Alcaldía, aprobará la relación de los agentes participantes de la sociedad civil acreditará para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual se publicará en la vitrina de anuncios de la Municipalidad, y los medios de comunicación.







# Municipalidad Distrital San Miguel



## Artículo 18°.- Son Agentes Participantes: con Voz y Voto.

- El alcalde como presidente del CCL San Miguel.
- Los miembros del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel.
- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCL).
- Los miembros del Comité de Vigilancia vigentes.
- El presidente o presidenta de cada organización social, inscrita en el Libro de Registro de Agentes Participantes de las Organizaciones de la sociedad civil.
- Los organismos del estado, instituciones públicas que desarrollen acciones en el Distrito de San Miguel (instituciones públicas del gobierno nacional, Salud, Educación y Otros).

## Artículo 19°.- Son Agentes Participantes con Voz, pero sin voto:

- Los miembros del Equipo Técnico Mixto.
- Los funcionarios del Gobierno Local Distrito de San Miguel.
- Agentes Acreditados.

## CAPITULO II

### EQUIPO TÉCNICO Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

## Artículo 20°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico para brindar soporte técnico al proceso participativo, y elaboración del Presupuesto Participativo, está conformado por:

- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- Sub Gerencia de Planeamiento Institucional y – OPMI.
- Sub Gerencia de Formulación y Cooperación Técnica.
- Sub Gerencia de Estudios Definitivos.
- Sub Gerencia de Participación Ciudadana

## Artículo 21°.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

- Brindar apoyo y asesoría técnica en cada secuencia del proceso del Presupuesto Participativo.
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Capacitar a la sociedad civil sobre la identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Sistematizar la información relacionada y necesaria, para ser suministrada a los Agentes Participantes.
- Consolidar los resultados técnico-operativos de los talleres de trabajo del proceso.
- Preparar la información para conocimiento de los Agentes Participantes, respecto de los recursos presupuestales disponibles, a fin de priorizar las acciones o proyectos públicos, a ser incorporados en el Presupuesto Participativo.
- Registrar los resultados de los Talleres, que forman parte de las Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Realizar el análisis, evaluación técnica y de viabilidad económica, a las propuestas resultantes del Proceso, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Participar en el Proceso con voz, pero sin voto.
- Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo Institucional para el año fiscal correspondiente.

## Artículo 22°.- Obligaciones de los Agentes Participantes

Los agentes participantes una vez acreditados participan con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo y tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a la capacitación y a los talleres de trabajo que convocará la municipalidad,
- Respetar las pautas metodológicas establecidas en el presente reglamento,
- Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso,
- Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas de la localidad y respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado,





- e. Priorizar las propuestas de proyectos de inversión de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado,
- f. Asegurar la retroalimentación del proceso, para lo cual al interior de sus organizaciones debatirán y propondrán las propuestas de desarrollo de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado, y
- g. Suscribir el acta de formalización de los acuerdos y compromisos

**CAPÍTULO III**

**FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 23°.-** El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación entre los niveles de gobierno
- d. Formalización y Registro

**Artículo 24°.- Fase de preparación**

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital, comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro; así como la capacitación de los agentes participantes:

- a. **Comunicación.** - Se informará a la población, a través de los medios de comunicación, sobre los avances y resultados del proceso del Presupuesto Participativo, así como el monto que será destinado a los proyectos aprobados en el Presupuesto Participativo,
- b. **Sensibilización.** - Se promoverá la participación de la Sociedad Civil organizada como agente fundamental para el éxito del proceso participativo,
- c. **Convocatoria.** - Se convocará a la Sociedad Civil organizada, a través de los medios de comunicación, para que participen en el proceso, informando sobre las disposiciones establecidas en el presente reglamento,
- d. **Identificación y Registro.** - Se dispondrá en las formas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos en forma democrática por las organizaciones a las que pertenecen, y
- e. **Capacitación.** - Se implementará programas permanentes de desarrollo de capacidades para los agentes participantes en temas relacionados con el Presupuesto Participativo por Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública, Presupuesto Municipal, Servicios Públicos, Plan de Desarrollo Concertado, Programas Estratégicos, etc.

**Artículo 25°.- Fase de Concertación**

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión. Las actividades se desarrollarán en talleres de trabajo convocados por la municipalidad.

**Artículo 26°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo**

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital de San Miguel tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta la siguiente secuencia:

**1. Taller de Plan de Desarrollo Concertado**

En este taller, se presenta la visión, objetivos y líneas estratégicas contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. Así mismo, se informará sobre el porcentaje de la asignación presupuestaria destinada al presupuesto participativo 2024.

**2. Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas**

En este taller, los agentes participantes identifican los problemas, determinan las causas y efectos, y proponen alternativas.

Se plantea una situación optimizada con la finalidad de que los resultados de los proyectos de inversión priorizados sean la solución a los problemas que afectan a la ciudadanía:

- a. **Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados.** - especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes identifican y priorizan los principales resultados que darán solución a los problemas que afectan al distrito, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.





# Municipalidad Distrital San Miguel



b. **Identificación de Proyectos y Evaluación Técnica.**- el equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

### 3. Taller de Priorización de Proyectos,

En este taller en base a la cartera de proyectos de inversión presentados, los Agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados, aplicando los Programas Estratégicos Presupuestales del Presupuesto por Resultados. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

### Artículo 27°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El Alcalde efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional o Gobierno Provincial para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

### Artículo 28°.- Fase de Formalización y Registro

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. (PIA)

Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo,
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final,
- Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia vigente, y
- Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

**Artículo 29°.-** Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el "Documento Presupuesto Participativo basado en Resultados Año Fiscal 2024", los que deben ser elevados ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme las facultades que le confiere los puntos 1° y 2° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el Portal Electrónico de dicho organismo.

## TITULO III

### COMITÉS DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - CVPP

#### CAPITULO ÚNICO

#### CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES

### Artículo 30°.- El comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El CVPPbR, es un órgano colegiado de la sociedad civil ad honorem, elegido anualmente por los Agentes Participantes con derecho a voz y voto y por mayoría simple, de entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso.

El CVPPbR está conformado como mínimo por tres (03) miembros, que serán elegidos entre los agentes participantes de la sociedad civil, en la fase de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

### Artículo 31°.- Funciones de los miembros del CVPPBR

- Vigilar y controlar en todas sus etapas, el desenvolvimiento secuencial del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos concertados en el Presupuesto Participativo.





# Municipalidad Distrital San Miguel

- c. Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- d. Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- e. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicio o producto a la población en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- f. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- g. Informar trimestralmente sobre los resultados de la vigilancia y control del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil en general.
- h. La Municipalidad Distrital de San Miguel brindara las facilidades al Comité de Vigilancia para que pueda cumplir con sus funciones.

**Artículo 32°.** – Para ser elegido miembros del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito distrital
- b. Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 70% de asistencia efectiva
- c. Radicar en el Distrito de San Miguel y
- d. No haber sido condenado por delitos o faltas.

## TITULO IV CAPITULO UNICO DE LAS SANCIONES A AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 33°.** – Los agentes participantes serán pasibles de sanción, por el periodo de Presupuesto Participativo, por lo siguiente:

- a. Las credenciales de agentes participantes son personales e intransferibles. Los agentes participantes que faciliten sus credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, serán sancionados de acuerdo a la gradualidad de las sanciones establecidas por el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCL), hecho que se hará conocer a la asamblea de agentes participantes y a la junta directiva de su Institución.
- b. Los agentes participantes que en sus intervenciones faltasen respeto a la asamblea, serán sancionados de acuerdo a la gradualidad de las sanciones establecidas por el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - El Gobierno Local del Distrito de San Miguel, desarrollará las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados según cronograma de actividades adjunto al presente Reglamento.

**SEGUNDA.** - Los aspectos no considerados en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Coordinación Local, en estricta observancia de la normatividad vigente.

**TERCERA.** - El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**CUARTA.** - El presente Reglamento se aplicará solo en el ámbito de competencia de la instancia Distrital. San miguel

